



Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C MTSC	Documento 85117I00P9	
Código de verificación  4X3Y 0D5A 512L 6G0N 0LZ0	Expediente 851/2023/59	
	Fecha 29-03-2023	

CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA, EN RÉXIME DE CONCORRENCIA COMPETITIVA, DE INICIATIVAS MUNICIPAIS DE APOIO AO SECTOR DO TAXI PARA FINANCIAR GPS, BIOMBOS, AXUDAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS, VEHÍCULOS CON COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS, TAXIS ADAPTADOS E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADOS SOBRE NOVAS TECNOLOXÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DA CONVOCATORIA 2023 E AUTORIZACIÓN DO GASTO

Á XUNTA DE GOBERNO LOCAL

INFORME PROPOSTA

As leis 7/85, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LRBRL) e 5/1997, de 22 de xullo, de administración local de Galicia, atribúen ao Concello da Coruña a competencia para promover toda clase de actividades que contribúan a satisfacer as aspiracións da veciñanza.

O servizo de transporte de viaxeiros e viaxeiras en vehículos auto-taxi é un servizo esencial en calquera cidade, que contribúe enormemente a asegurar o dereito á mobilidade de toda a cidadanía. É por isto que, na busca do interese xeral, as administracións e, en concreto, a Administración Local, por ser a inmediatamente responsábel do servizo, procurarán o seu bo funcionamento, tanto en cantidade como en calidade.

O mundo do automóbil está a vivir unha revolución enerxética: coches híbridos, híbridos enchufabeis, glp, gas natural, eléctricos e demais vehículos de combustíbel alternativo. Estes vehículos suporán unha mellora importante na calidade do servizo prestado. É, por tanto, deber da administración municipal, contribuír a esta mellora e intentar fomentar estes modelos ecolóxicos dentro do sector do servizo de auto-taxi.

Así mesmo, o Concello intenta mellorar a calidade na prestación do servizo. Requisito indispensable da calidade é a cobertura horaria e xeográfica total, algo que, en ocasións, resulta complicado debido á inseguridade que atenaza a este sector en franxas horarias nocturnas, ou en determinados traxectos ou destinos. É, xa que logo, deber da administración municipal para mellorar a calidade do servizo e as posibilidades de mobilidade da cidadanía, intentar dotar da maior seguridade posíbel a este sector.

Unha importante iniciativa neste eido é a extensión a todos os vehículos de auto-taxi da instalación de medios de seguridade, tanto mediante dispositivos GPS, que faciliten a localización do vehículos no caso de emerxencia, como mediante biombos de seguridade. Ambas medidas contribuirán a incrementar a seguridade no sector, ao acelerar a intervención policial e tamén ao incidir no aspecto disuasorio.



É por isto que se estima conveniente, dentro da capacidade orzamentaria, contribuír a implantar os ditos medios de seguridade nos vehículos dedicados ao servizo de auto-taxi, mediante a convocatoria de subvencións para a súa instalación, que mitiguen o gasto que supón para os e as titulares de licenzas de taxi.

Con relación á subvención municipal para adquirir Eurotaxis, destinados a persoas con diversidade funcional e/ou sensorial, aparece como necesario cumprir a normativa, tanto estatal como autonómica, en materia de accesibilidade, especialmente o Real decreto lexislativo 1/2013, do 29 de novembro, que aproba o Texto refundido da Lei xeral de dereitos das persoas con discapacidade e a súa inclusión social e a Lei 10/2014, do 3 de decembro, de accesibilidade de Galicia.

A Lei galega, no seu artigo 30, establece que os transportes públicos que sexan competencia das administracións autonómicas ou local, garantirán que o acceso e a utilización se realizará de maneira segura por calquera persoa. Establece tamén que os medios de transporte público garantirán a accesibilidade nos produtos e servizos de uso público que formen parte do material móbil, das infraestruturas ou dos sistemas de información e de comunicación coas persoas usuarias.

No mesmo sentido, o Decreto 35/2000, do 28 de xaneiro, que aproba o regulamento de desenvolvemento e execución da Lei de accesibilidade e supresión de barreiras na Comunidade Autónoma de Galicia, no seu artigo 49, recoñece uns límites mínimos no número de vehículos adaptados, sendo necesario por parte deste Concello, contribuír á implantación dos ditos vehículos subvencionando a súa adquisición.

Finalmente, o art. 35. da Lei Orgánica 3/2007, do 22 de marzo, para a igualdade efectiva de mulleres e homes, en relación coas Subvencións públicas dispón que as Administracións públicas, nos plans estratéxicos de subvencións que adopten no exercicio das súas competencias, determinarán os ámbitos en que, por razón da existencia dunha situación de desigualdade de oportunidades entre mulleres e homes, as bases reguladoras das correspondentes subvencións poidan incluír a valoración de actuacións de efectiva consecución da igualdade por parte das entidades solicitantes.

Considerando que o sector do taxi está infrarrepresentado polo sexo feminino, adóptase a medida de dirimir os empates resultantes da valoración das solicitudes a favor daqueles titulares de licenzas que sexan mulleres ou que teñan contratadas mulleres para a prestación do servizo.

Establece o artigo 23 do Decreto 17 de xuño de 1955 que aproba o Regulamento de Servizos das Corporacións Locais, que estas poderán conceder subvencións a entidades, organismos ou particulares que presten servizos ou desenvolvan actividades que complementen ou suplan os atribuídos á competencia local.

O acordo que se propón, pretende aprobar as bases que han de rexer durante o ano 2023 na convocatoria dunha subvención municipal de:

- **TRES MIL CINCOCENTOS EUROS (3.500,00 €)** por vehículo eléctrico.
- **DOUS MIL CINCOCENTOS EUROS (2.500,00€)** por vehículo con autonomía estendida, vehículo híbrido enchufable e vehículo híbrido.
- **TRES MIL CINCOCENTOS EUROS (3.500,00€)** por vehículo destinado a Eurotaxi, para persoas con diversidade funcional.



- **MIL EUROS (1.000,00€)** por vehículo a glp, gas natural e demais de combustible alternativo.
- **CENTO CINCUENTA EUROS (150,00€)** pola instalación de medios de seguridade (biombos e GPS).

Todos eles/ as que presten o servizo de auto-taxi dentro do termo municipal.

Para poder atender aos fins da implantación desta subvención, o Orzamento Municipal para o exercicio 2023 ten consignado crédito adecuado e suficiente na aplicación orzamentaria 30.4412.779.02 Subvencións transporte público de viaxeiros incluídas no orzamento municipal en vigor, como Convocatoria de axudas públicas en concorrencia competitiva para titulares dunha licenza de taxi concedida polo Excmo. Concello da Coruña para financiar GPS, biombos, axudas para vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación.

O crédito consignado nesta aplicación é de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**. No caso de que dita achega puidese ser incrementada como consecuencia dunha xeración, suplemento, ampliación ou incorporación de crédito, entenderase ampliada na mesma contía adicional, e sen que se requira nova aprobación, a cantidade global para esta convocatoria.

Con todo, a efectividade da contía adicional queda condicionada á declaración da dispoñibilidade de crédito e ao correspondente acordo de modificación da contía da convocatoria que se considera debe delegarse no Concelleiro da área de Urbanismo, Vivenda, Infraestruturas e Mobilidade.

Indicar, por outra banda, que sempre que as dispoñibilidades orzamentarias permítano, existe a vontade de conceder en anos sucesivos novas subvencións para que todos os taxistas poidan beneficiarse das mesmas

En virtude do establecido no artigo 3 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións (LXT), o outorgamento de subvencións por este Concello axustarase ás prescricións da citada lei que, no seu artigo 9, dispón que, con carácter previo ao outorgamento das subvencións, deberán aprobarse as Bases reguladoras das subvencións da Corporación Local e, así mesmo, deberán aprobarse no marco das Bases de Execución do Orzamento, a través dunha Ordenanza xeral de subvencións ou mediante unha ordenanza específica para as distintas modalidades de subvencións.

Cumprindo esta previsión legal, o Excmo. Concello Pleno, en sesión realizada o día 17.12.2007, acordou aprobar inicialmente a Ordenanza Específica de Subvencións do Servizo de Mobilidade Urbana, a cal foi sometida, cumprindo o artigo 49 da Lei 7/1985, a anuncio de información pública. Non se presentou ningunha reclamación polo que a ordenanza se entende definitivamente aprobada. O seu texto foi publicado integramente no BOP Núm. 47, do 26.02.2008.

O procedemento ordinario de concesión de subvencións tramitarase en réxime de concorrencia competitiva, segundo o teor do establecido no artigo 22 LXT, e a súa iniciación, que será sempre de oficio, realizarase mediante a correspondente convocatoria aprobada polo órgano competente. Esta convocatoria deberá publicarse no Boletín Oficial da provincia.

O artigo 34.1 LXT obriga a aprobar o gasto con carácter previo á convocatoria da subvención.

Pola súa banda, o artigo 19 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, establece que o procedemento ordinario de concesións de subvencións tramitarase en réxime de concorrencia



competitiva, indicando o artigo 20 que o inicio do procedemento se realizará sempre mediante convocatoria aprobada polo órgano competente na que se deberán indicar os créditos orzamentarios aos que se imputa a subvención e a contía total máxima das subvencións convocadas dentro dos créditos dispoñibles.

A aprobación das bases da convocatoria e a autorización do gasto que comporta son competencia da Xunta de Goberno Local, en virtude do establecido no artigo 127.1 g) LRBRL.

Polo exposto, de conformidade coa normativa citada, elévase á Xunta de Goberno Local a adopción da seguinte

PROPOSTA DE ACORDO

Primeiro. Autorizar o gasto total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00€)**, gasto imputábel á aplicación orzamentaria **30.4412.77902 Subvencións transporte público de viaxeiros**, previstas no orzamento municipal en vigor do Excmo. Concello da Coruña como subvencións ao transporte público de viaxeiros, convocatoria de axudas públicas en concorrencia competitiva para titulares dunha licenza de taxi concedida polo Excmo. Concello da Coruña para financiar GPS, biombos, axudas para vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre novas tecnoloxías. A dita achega e a cantidade global para esta convocatoria poderán ser incrementadas como consecuencia dunha modificación orzamentaria, polo importe da modificación á alza do crédito na aplicación, sen que se requira nova aprobación; a efectividade da contía adicional queda condicionada á declaración da dispoñibilidade de crédito e ao correspondente acordo de modificación da contía da convocatoria que se delega no Concelleiro da área de Urbanismo, Vivenda, Infraestruturas e Mobilidade.

Sendo a subvención municipal dos seguintes importes, debendo todos os vehículos prestar o servizo de auto-taxi dentro do termo municipal da Coruña:

- **TRES MIL CINCOCENTOS EUROS (3.500,00 €)** por vehículo eléctrico.
- **DOUS MIL CINCOCENTOS EUROS (2.500,00€)** por vehículo con autonomía estendida, vehículo híbrido enchufable e vehículo híbrido.
- **TRES MIL CINCOCENTOS EUROS (3.500,00€)** por vehículo destinado a Eurotaxi, para persoas con diversidade funcional.
- **MIL EUROS (1.000,00€)** por vehículo a glp, gas natural e demais de combustible alternativo.
- **CENTO CINCUENTA EUROS (150,00€)** pola instalación de medios de seguridade (biombos e GPS).

Segundo. Aprobar a convocatoria pública de subvencións para implantar vehículos eléctricos, vehículos con autonomía estendida, híbridos enchufables, híbridos, glp, gas natural e demais de combustible alternativo, para a instalación de medios de seguridade (biombos e GPS) e para implantar vehículos destinados a Eurotaxi, para persoas con diversidade funcional, nas condicións que se detallan nas bases que figuran no expediente.

Terceiro. Publicar no Boletín Oficial da Provincia o extracto da convocatoria, e nas webs municipal e do Servizo de Mobilidade o presente acordo, xunto co texto íntegro das bases reguladoras da convocatoria e os requisitos que han de reunir as persoas beneficiarias da subvención.



A Coruña, na data da última sinatura dixital deste documento

A xefa de Sección de Circulación e Transportes

O xefe do Departamento de Mobilidade

A xefa do Servizo de Mobilidade Urbana

O director de Infraestruturas e Mobilidade

V. e pr. O concelleiro delegado de Urbanismo, Infraestruturas, Vivenda e Mobilidade



Convocatoria específica, en régimen de concurrencia competitiva, de iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi para financiar GPS, mamparas, ayudas para vehículos eléctricos puros, vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías.

I.- PERSONAS BENEFICIARIAS

BASE 1ª: Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

BASE 2ª: Obligaciones de las personas beneficiarias.

II.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

BASE 3ª: Objeto

BASE 4ª: Gastos subvencionables

III.- BASES REGULADORAS: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD

BASE 5ª: Régimen jurídico

BASE 6ª: Finalidad

IV.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

BASE 7ª: Crédito presupuestario.

BASE 8ª: Límite máximo de la subvención

V.- PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN

BASE 9ª: Procedimiento de concesión. Régimen e inicio.

BASE 10ª: Procedimiento de concesión. Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

BASE 11ª: Procedimiento de concesión. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

VI. INSTRUCCIÓN

BASE 12ª: Procedimiento de concesión. Instrucción.

BASE 13ª: Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.

BASE 14ª: Procedimiento de concesión. Resolución provisional, trámite de alegaciones y resolución definitiva.

BASE 15ª: Procedimiento de concesión. Recursos procedentes contra la resolución.

BASE 16ª: Procedimiento de concesión. Lista de espera.

BASE 17ª: Procedimiento de concesión. Compatibilidad con otras ayudas.

VII. COMPROBACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

BASE 18ª: Comprobación de las subvenciones.

BASE 19ª: Pago de las Subvenciones.

BASE 20ª: Reintegro de las subvenciones concedidas.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

BASE 21ª: Infracciones y sanciones.

IX. DISPOSICIONES ADICIONALES.

BASE 23ª: DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Documentos exigidos

BASE 24ª: DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normativa de aplicación

BASE 25ª: DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Aceptación de bases reguladoras.

BASE 26ª: DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Información a personas interesadas.

BASE 27ª: DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Datos de carácter personal.

I. PERSONAS BENEFICIARIAS.-



Base 1.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.-

Podrá ser persona beneficiaria de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica que sea titular de licencias de auto-taxi, concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, que reúnan todos los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 26 de febrero de 2008) que establece sus bases reguladoras.

No podrán ser personas beneficiarias titulares de licencias de auto-taxi aquéllas que hayan recibido una subvención del Ayuntamiento para idénticos fines y el mismo número de licencia en convocatorias anteriores, cuya resolución de concesión de la subvención se haya adoptado dentro de los últimos 6 años desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

En particular podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan ser titulares de licencias de auto-taxi que cumplan con el objeto y requisitos definidos en la presente convocatoria, con el único requisito a mayores de que, los requisitos de persona beneficiaria deberán ser cumplidos por todos y cada uno de sus socios/as, independientemente, de su porcentaje de participación en la sociedad.

En este caso, en el momento de la solicitud deberán manifestar el porcentaje de responsabilidad, compromiso o participación en su agrupación, correspondiéndole, de no manifestarse lo contrario, el mismo porcentaje de responsabilidad sobre el importe de la subvención.

En ningún caso, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas, agrupaciones o asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases, y los demás legalmente exigidos en el momento y a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las personas beneficiarias de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las personas beneficiarias tienen la obligación de incorporar en un lugar visible del vehículo una referencia expresa a que la adquisición ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña. Para cumplir esta obligación, deben incorporar en un lugar visible del vehículo un adhesivo con el formato que figura en los anexos a esta convocatoria, de dimensiones 10,3 cm de ancho por 18 cm de largo. Las personas beneficiarias acreditarán el cumplimiento de esta obligación presentando un documento gráfico (fotografía) del vehículo en el que se aprecie el adhesivo.

k) Las demás obligaciones que vengan impuestas por la Ordenanza Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

II. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 3.- Objeto.-

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (R.D. 887/2006) y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, se convocan subvenciones para que los titulares de licencias de taxi puedan adquirir vehículos eléctricos puros, vehículos eléctricos con autonomía extendida, híbridos, híbridos enchufables y demás vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías.

Base 4.- Gastos subvencionables.-

4.1 Podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria:

a) La adquisición de vehículos eléctricos puros que presten sus servicios dentro del término municipal de A Coruña, adquiridos entre el 01.01.2022 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de esta subvención.

b) La adquisición, adaptación o cambio de vehículos de combustible alternativo dentro del sector del servicio de auto-taxi, vehículos eléctricos de autonomía extendida, vehículos híbridos, híbridos enchufables, glp, gas natural, y demás vehículos de combustibles alternativos que presten sus servicios dentro de nuestro término municipal, adquiridos entre el 01.01.2022 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de esta subvención

c) La adquisición de vehículos destinados a Eurotaxi, que ofrecen servicio de transporte adaptado a personas con diversidad funcional o movilidad reducida, adquiridos entre el 01.01.2022 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de esta subvención



d) La instalación de medios de seguridad (mamparas y/o GPS) en vehículos adscritos a licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, clase “A”, otorgadas por este ayuntamiento. Estos medios deberán estar debidamente homologados y, en el caso de los dispositivos GPS como mínimo, habrán de permitir la emisión de una señal a voluntad del conductor en caso de incidente, que pueda ser recibida en un centro receptor durante las 24 horas del día, para que éste recabe el auxilio necesario y así incrementar la seguridad durante la realización del servicio. También se exigirá que hayan sido adquiridos entre el 01.01.2022 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de esta subvención

4.2 Tratándose todos ellos de bienes inventariables que no requieren de inscripción de registro público se requerirá la afectación al fin concreto objeto de subvención por un período mínimo de dos años.

4.3. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate.

4.4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.5. En ningún caso, se subvencionará la adquisición o adaptación o cambio de vehículos de segunda mano. No se considerarán de segunda mano los vehículos Km0 con antigüedad inferior al año.

III.- BASES REGULADORAS: RÉGIMEN JURÍDICO Y FINALIDAD

Base 5.- Régimen jurídico.-

5.1.- La presente convocatoria se regirá íntegramente por las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad urbana del Ayuntamiento de A Coruña, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de febrero de 2008, cuyo texto íntegro está disponible en:

- Servicio de Movilidad urbana (Estación de Autobuses C/ Caballeros, núm. 21, A Coruña Tfno. 981 184 200).
- Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es>
- Web municipal de Movilidad <https://www.coruna.gal/mobilidade>
- Página web del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña: <https://bop.dicoruna.es/bopoportal/>
- Base de datos nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>

5.2. Así mismo, serán de aplicación supletoria las normas que se indican en la Disposición Adicional Segunda de esta convocatoria.

Base 6.- Finalidad

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas subvenciones son:

- Incentivar y apoyar la adquisición de vehículos eléctricos puros, de manera que contribuyan a mejorar la calidad del aire, a reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero así como el consumo de energía.
- Incentivar y apoyar la expansión de vehículos en el servicio de Auto-taxi que operen con combustibles alternativos, lo que mejorará la calidad y eficiencia del servicio prestado.
- Favorecer y fomentar la utilización del Eurotaxi lo que propiciará un incremento cualitativo y cuantitativo de usuarios que utilicen el servicio.



- Alcanzar un mayor grado de eficacia en las políticas municipales relacionadas con la promoción del servicio de transporte público de viajeros.
- Extender la instalación de medios de seguridad que faciliten su localización en caso de emergencia.
- Incrementar la seguridad del sector

IV.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Base 7.- Crédito presupuestario.-

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a **70.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria 30.4412.779.02 “Subvenciones al transporte público de viajeros”, convocatoria de ayudas públicas en concurrencia competitiva para titulares de una licencia de taxi concedida por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña para financiar GPS, mamparas, ayudas para vehículos eléctricos puros, vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito y al correspondiente acuerdo de modificación de la cuantía de la convocatoria que se delega en el Concejal del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Movilidad.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito.

Base 8.- Límite máximo de la subvención.

8.1 Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar los objetos descritos en la Base 5ª hasta el importe máximo indicado a continuación:

a) En la subvención municipal para vehículos eléctricos3.500,00 €

b) Para el supuesto de subvención municipal para automóviles destinados al servicio de auto-taxi que tengan vehículos híbridos, híbridos enchufables, glp, gas natural y demás vehículos de combustibles alternativos que presten sus servicios

-vehículo eléctrico con autonomía extendida, híbrido enchufable y vehículo híbrido..... 2.500,00 €

- Vehículo a glp, gas natural y demás combustible alternativo..... 1.000,00 €

c) En la subvención municipal para automóviles destinados a Eurotaxi, para personas con diversidad funcional o movilidad reducida 3.500,00 €

d) En la subvención municipal para la instalación de medios de seguridad (Mamparas y/o GPS) 150,00 €

8.2 Cuando en un mismo beneficiario concurren dos o más supuestos objeto de subvención fijados en esta convocatoria se concederá únicamente la de más importe, excepto que uno de esos supuestos sea el d) de instalación de medios de seguridad (mamparas y/o GPS) que será compatible con cualquiera de ellas.



Igualmente serán compatibles en un mismo beneficiario idénticos supuestos de subvención cuando se trate de vehículos adscritos a diferentes licencias del mismo titular.

V. PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN.-

Base 9.- Procedimiento de concesión: Régimen e inicio.-

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 10- Procedimiento de concesión: Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento.-

10.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza Específica de Subvenciones del servicio de Movilidad Urbana, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Departamento municipal que tenga atribuida la competencia para la gestión del oportuno expediente, que actuará en calidad de órgano instructor al que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Dicha competencia ha de entenderse referida a la Jefatura de Servicio de Movilidad Urbana.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, el órgano competente para la resolución será el Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, de conformidad con los acuerdos de delegación adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de junio de 2019 (BOP núm. 124 de 03.07.2019).

Base 11.- Procedimiento de concesión: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.-

11.1. Presentación de solicitudes de subvención.

La solicitud de subvención junto con la documentación requerida se dirigirá al Ayuntamiento de A Coruña y se presentará por cualquier medio previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo tanto las personas jurídicas como sus representantes presentarla de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es>. Las personas físicas podrán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña, además de los medios indicados en el citado art. 16 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. En consecuencia, para poder ser beneficiario de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado que, figura como Anexo I a esta convocatoria. Deberá presentarse en el modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Ver Anexo 1).

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

11.2. Documentación de las solicitudes de subvención.

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:



11.2.1. Con carácter general:

- a) Fotocopias del NIF de la persona solicitante, salvo que se trate de persona física empadronada en el municipio de A Coruña.
- b) Copia del poder del representante legal de la entidad en su caso.
- c) Al objeto de acreditar la antigüedad de la matrícula se adjuntará copia del permiso de circulación del vehículo adquirido y copia de la ficha técnica del vehículo anterior; en el caso de acreditar reforma, cambio o adaptación del vehículo a combustible alternativo, además copia de la ficha técnica del vehículo en la que conste la anotación de autorización de la reforma.
- d) Declaración responsable, incorporada como anexo 3 a esta convocatoria, por la que, entre otras cuestiones de interés para la persona solicitante, se declara **no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003**, se sustituyen las certificaciones del artículo 22.2 y 3 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al límite fijado en el artículo 24,4 de la misma norma, y se informa **sobre la existencia o no de otras subvenciones**.
- e) Certificado de entidad la bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el abono de la subvención.
- f) En el caso de oponerse expresamente a la consulta u obtención por el Ayuntamiento de A Coruña de certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Administración Tributaria, a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, deberá marcar la correspondiente opción en el Anexo 3 y deberá presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de A Coruña.

11.2.2 En el caso de solicitud de subvención para la adquisición de un vehículo eléctrico puro además deberá presentar:

- a) Factura original y sellada por el punto de venta en la que quede acreditado que se trata de un vehículo eléctrico puro.
- b) Justificante del pago de la factura.

11.2.3 En el caso de solicitud de subvención para la instalación de medios de seguridad (Mamparas y/o GPS) además deberá presentar:

- a) Certificado de homologación del sistema de seguridad
- b) Factura de adquisición del medio de seguridad, especificando marca y modelo del sistema de seguridad instalado.
- c) Justificante del pago de la factura.

11.2.4 En el caso de solicitud de subvención municipal para vehículos destinados al servicio de auto-taxi que tengan vehículos eléctricos con autonomía extendida, vehículos híbridos, híbridos enchufables, glp, gas natural, demás vehículos de combustibles alternativos y vehículos destinados a Eurotaxi y que presten sus servicios en nuestro término municipal, además deberá presentar:

- a) Factura de adquisición del vehículo, especificando marca y modelo del automóvil, en la que quede debidamente acreditado que se trata de un vehículo eléctrico con autonomía extendida, vehículo híbrido, híbrido enchufable, vehículo GLP, vehículo de gas natural, demás vehículos de combustible alternativo o vehículo destinado a Eurotaxi.



- b) Factura de reforma o adaptación del vehículo a combustible alternativo.
- c) Ficha técnica del vehículo para los casos de reforma.
- d) Justificante del pago de la factura.

11.3. Aclaraciones adicionales sobre la documentación de las solicitudes de subvención.

11.3.1. En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, cumplimentando a tal efecto una declaración según el modelo del Anexo 2.

En los supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación de dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con la anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

11.3.2. Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria son de cumplimentación obligatoria y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

11.3.3 La persona solicitante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, y, en particular, al Servicio de Movilidad Urbana, adscrito a la Dirección del Área de Infraestructuras y Movilidad de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, a realizar cuantas comprobaciones considere oportunas al objeto de verificar o solicitar nuevos datos que pudiesen afectar a las condiciones de la subvención. Si del resultado de esta comprobación se pusiesen de manifiesto datos distintos a los manifestados por los usuarios que diesen lugar a la concesión de subvenciones, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, con independencia de la procedencia del procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Sobre ambas cuestiones, se hará mención expresa en el modelo de Declaración Responsable, Anexo 3 de esta convocatoria, a presentar junto a la Solicitud de Subvención.

VI. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN.-

Base 12.- Procedimiento de concesión: Instrucción.-

12.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 9.1 o funcionario en quien delegue.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en la Base 12.1 siguiente.



12.4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado/interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

Base 13.- Procedimiento de concesión: Criterios de valoración de las subvenciones

Criterios de valoración de las solicitudes:

13.1 La instructora del procedimiento comprobará la concurrencia en cada una de las personas solicitantes de todos los requisitos y condiciones exigidos.

13.2. Realizada esta comprobación si el crédito consignado fuese suficiente para atender al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo fijado para ello, el Ayuntamiento quedará exceptuado de fijar un orden de prelación.

13.3. En caso contrario, la valoración de las ayudas se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En primer lugar, se reservarán 10.500 euros para eurotaxis. La prelación en este criterio se establecerá de la siguiente manera:
 - a. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - b. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - c. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - d. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para la prestación del servicio
 - e. Fecha de la solicitud
2. En segundo lugar, se reservarán 1.500 euros para mamparas y GPS. La prelación en este criterio, se establecerá de la siguiente manera:
 - a. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - b. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - c. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para la prestación del servicio
 - d. Fecha de la solicitud
3. A continuación, se ordenarán las demás solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:
 - a. En primer lugar, las solicitudes de adquisición de eurotaxi que no hayan podido ser financiadas de acuerdo a lo indicado en el número 1 anterior. Y dentro de estos, se establecerá el orden de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - ii. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - iii. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - iv. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para la prestación del servicio
 - v. Fecha de la solicitud



- b. En segundo lugar, las solicitudes de adquisición de vehículos eléctricos puros. Y dentro de estos, se establecerá el orden de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - ii. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - iii. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - iv. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para la prestación del servicio
 - v. Fecha de la solicitud
- c. En tercer lugar, las solicitudes de adquisición de vehículo eléctrico con autonomía extendida, híbrido enchufable y vehículo híbrido, vehículo a glp, gas natural y demás combustible alternativo. Y dentro de estos, se establecerá el orden de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - ii. Antigüedad de la matrícula del vehículo a sustituir
 - iii. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - iv. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para la prestación del servicio
 - v. Fecha de la solicitud
- 4. En cuarto lugar, las solicitudes de adquisición de GPS y mamparas que no hayan podido ser financiadas de acuerdo a lo establecido en el punto 2 anterior. Y dentro de estos, se establecerá el orden de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. No haber obtenido ninguna subvención para la misma finalidad de cualquier otro organismo.
 - ii. Mujeres titulares de licencia que presten el servicio directamente
 - iii. Titulares de licencia que acrediten tener contratadas mujeres para la prestación del servicio
 - iv. Fecha de la solicitud

En caso de que no se agoten las cantidades reservadas para vehículos eléctricos puros (10.500€) y gps y mamparas (1.500€), las cantidades sobrantes podrán financiar el resto de solicitudes de subvenciones ordenadas de acuerdo con los criterios indicados en esta base.

Base 14.- Procedimiento de concesión: Resolución provisional, trámite de alegaciones y resolución definitiva.-

14.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados/interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tablones y lugares de difusión:

- Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña
<https://www.sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>
- Web municipal de Movilidad <https://www.coruna.gal/movilidad>

Podrá prescindirse de este trámite cuando la concesión de la subvención sea automática a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos, sin perjuicio del derecho a la subsanación de defectos previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este caso la instructora formulará directamente al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva. De igual manera se procederá cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

14.2. Tras esta notificación se concederá a los solicitantes un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.



14.3. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano competente.

14.4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 14.5. La propuesta de resolución se formulará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del plazo de subsanación.

El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias, aportación de documentos y reformulación de solicitudes interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución de la concesión de las subvenciones es de un mes, contado a partir de la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva de la instructora.

El vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

14.6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en los medios indicados en los párrafos anteriores sustituirá la notificación surtiendo los mismos efectos.

14.7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

14.8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración municipal, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 15.- Procedimiento de concesión: Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento.-

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. No obstante, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, y en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

Base 16.-Procedimiento de concesión. Lista de espera.

16.1. La lista de espera es el instrumento a través del cual se ordena la prioridad en la concesión de las subvenciones en el caso de que no exista dotación presupuestaria suficiente para atender a todas las potenciales personas beneficiarias.



16. 2. La lista de espera será única y se ordenará según los criterios de valoración definidos en la Base 13ª de esta convocatoria y se acudirá a ella para la adjudicación de la subvención según dicho orden, en el caso de que alguna de las personas beneficiarias que consten en la adjudicación provisional no resulten adjudicatarias definitivas o renuncien a la subvención o se produzca la modificación al alza de la dotación presupuestaria inicialmente prevista.

Base 17.- Procedimiento de concesión. Compatibilidad con otras ayudas.

17.1. Los objetos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, públicas o privadas, o por otros servicios de este ayuntamiento, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste efectivo o real de los gastos subvencionado.

17.2. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el propio ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación se exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

VII. COMPROBACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 18.- Comprobación de las subvenciones concedidas.-

18.1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, lo que determinará la concesión o disfrute de la misma.

18.2. En particular, y al objeto de cumplir con el requisito de afectación al objeto de la subvención, las personas beneficiarias deberán acudir a las dependencias del Parque Móvil municipal (C/ Newton, 18) para que la persona encargada de la revisión municipal emita el informe acreditativo de la permanencia del objeto de la subvención en el taxi durante un período de dos años. Este trámite se podrá completar junto al trámite de revisión anual del taxi. No obstante, será responsabilidad de la persona beneficiaria que se incluya junto a la documentación habitual de esta revisión mención expresa de esta afectación al vehículo por parte de la persona encargada de la revisión municipal.

Base 19.- Pago de las subvenciones.-

19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 44 de la Ordenanza Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la/s actividades, proyecto/s, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse en los medios indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatorio para las personas jurídicas y sus representantes la presentación a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> con destino al órgano instructor, el Servicio de Movilidad Urbana.

La presentación de la documentación acreditativa de la justificación se realizará en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención concedida, y en el caso de actividades o proyectos finalizados con anterioridad a la recepción de la notificación/publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación/publicación.



El plazo máximo para la admisión de justificación finaliza el próximo 31 de enero del 2024.

19.2. El abono de la subvención se llevará a cabo mediante un pago único, y el mismo quedará condicionado a que:

a) En el informe de revisión anual del taxi a que se refiere la Base 18.2 se acredite la efectiva instalación del objeto de la subvención o, en su defecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución las personas beneficiarias acudan a las dependencias del Servicio de Movilidad Urbana para que por el personal encargado de las comprobaciones se emita el informe acreditativo de la efectiva instalación del objeto de la subvención.

b) A la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social bien sea realizada por el propio Ayuntamiento bien sea aportada por la persona beneficiaria en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para realizar la correspondiente comprobación. A estos efectos y teniendo en cuenta lo presentado o comprobado en el momento de la solicitud deberá tenerse en cuenta que el artículo 88.4 del Reglamento de Subvenciones establece que *“no será necesario presentar nueva certificación si la presentada en la solicitud de concesión no pasó el plazo de seis meses de validez”*

19.3. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención.

Base 20.- Reintegro de las subvenciones concedidas.-

20.1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 50 de la Ordenanza Específica de Subvenciones del servicio de movilidad urbana.

20.2. Procederá la revocación y reintegro de la subvención concedida cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la impedirían.
- b) Obtención de otras ayudas compatibles que aisladamente o en concurrencia superen el coste total de los gastos subvencionados.
- c) La no afectación durante el período de dos años exigida en estas bases. En caso de que la afectación fuese inferior a ese período se deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención.
- d) Obtención de otras ayudas que fuesen declaradas expresamente incompatibles.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- g) Cualquier otra causa que expresamente constituya infracción administrativa en materia de subvenciones por acción u omisión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

20.3. Así mismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total del objeto subvencionado.

20.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobro lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado



mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 y normativa de desarrollo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la sanción a que, en su caso, hubiere lugar. El acuerdo de reintegro será notificado a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

20.5. En todo caso, durante la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.

20.6. En cualquier momento podrá el beneficiario de una subvención desistir o renunciar de su concesión, sin perjuicio de las responsabilidades a las que, en algún caso, hubiese lugar y sin que, habiéndose producido ya el abono de la misma, deba procederse a su devolución conforme al procedimiento de reintegro de subvenciones anteriormente indicado.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Base 21.- Infracciones y sanciones.

21.1. Constituirán infracciones en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

21.2. Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones ajustándose al procedimiento sancionador previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley y siendo el órgano competente para su resolución el mismo órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución de concesión y abono de las subvenciones, es decir, el Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad Sostenible, según la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2019 y por Decreto de la Alcaldía de idéntica fecha (publicados ambos en el BOP núm. 124 de 03.07.2019).

IX. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Base 23.- Disposición Adicional Primera.- Documentos exigidos.-

23. Los documentos exigidos para la presentación de la solicitud y la justificación serán copias de los documentos originales, salvo la certificación del IBAN de la cuenta bancaria que deberá ser original.

Base 24.- Disposición Adicional Segunda.- Normativa de aplicación.-

24.1. Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza Específica de Subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y los Reglamentos que las desarrollan y demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

24.2. Así mismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Base 25.- Disposición Adicional Tercera.- Aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.-

La participación en esta convocatoria específica supone la aceptación de sus bases reguladoras, tanto generales como específicas.

Base 26.- Disposición Adicional Cuarta.- Información a las personas interesadas.-



Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en el Servicio de Movilidad Urbana, sito en la C/ Caballeros, 21, 15009, A Coruña, de forma presencial o por teléfono 981 189 860; a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://www.sede.coruna.gob.es>, web municipal de Movilidad <https://www.coruna.gal/mobilidade> y/o en la dirección electrónica movilidad@coruna.es

Base 27.- Disposición Adicional Quinta.- Datos de carácter personal.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento(UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero automatizado cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

En virtud de la citada ley orgánica, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer dirigiéndose al Ayuntamiento de A Coruña (Pza. de María Pita, nº 1, 15001 A Coruña; Tfno.: 981 18 42 00).

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento

El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

A/A: Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad

Convocatoria: Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi. Año 2023

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o denominación social:

NIF:

Domicilio social:

CP:

Teléfono:

Móvil:

Correo Electrónico:

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Porcentaje</u>

Representante (en su caso)

Nombre:

NIF:

EXPONE: Que a la vista de la **Convocatoria de Subvenciones para Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi del Ayuntamiento de A Coruña 2023**

SOLICITA: Le sea concedida una subvención de ----- euros para (señalar lo que proceda):

a) Para el supuesto de subvención municipal para automóviles destinados al servicio de auto-taxi que tengan vehículos eléctricos ☐

b) Para el supuesto de subvención municipal para automóviles destinados al servicio de auto-taxi que tengan vehículos híbridos, híbridos enchufables, glp, gas natural, eléctricos y demás vehículos de combustibles alternativos que presten sus servicios:

Vehículo híbrido, vehículo híbrido enchufable y vehículo híbrido..... ☐

Vehículo a glp, gas natural y demás combustible alternativo..... ☐

c) Vehículo para automóviles destinados a Eurotaxi, para personas con diversidad funcional o movilidad reducida..... ☐

d) Una subvención municipal para la instalación de medios de seguridad (Mamparas y/o GPS)..... ☐

Para lo que se presentan los documentos requeridos y de cuya veracidad doy fe y

DECLARO: Que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y en la normativa de referencia.

A Coruña, de de



ANEXO 2
DECLARACION DE DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA PREVIAMENTE
EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA POR LA ENTIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Denominación o razón social:		
NIF:	Domicilio social:	
Localidad:	Provincia:	Cód. Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
En calidad de o cargo directivo:		

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones **Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi durante el año 2023;**

DECLARA:

Que la siguiente documentación relativa a la entidad arriba indicada, ya consta en el Ayuntamiento de A Coruña presentados en fecha y en el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, que se indican a continuación, y no han sufrido modificación o transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda).

[Marcar con una [X] las casillas oportunas]

- ☐ Certificación de los datos bancarios de la persona solicitante (original expedido por la entidad bancaria) con indicación de la cuenta en formato IBAN.
- ☐ Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal (NIF).
- ☐ Fotocopia del DNI y apoderamiento del/de la representante legal de la persona solicitante.

Documento	Fecha de presentación o emisión	Órgano o Dependencia Municipal de presentación o emisión
Certificación datos bancarios (IBAN):		
NIF de la entidad:		
DNI y apoderamiento del/ de la Representante legal:		

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expide la presente declaración en el lugar y fecha que se indican a continuación.

Lugar y fecha:

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la persona solicitante o representante [Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]

Fdo. D./D^a:

DNI/NIF:



ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

NIF:

con domicilio en:

en mi propio nombre o en representación de (tache lo que no proceda):

con CIF:

con domicilio en , en la calle:

formulo las siguientes declaraciones en relación con la **Convocatoria de Iniciativas Municipales de Apoyo al Sector del Taxi Ayuntamiento de A Coruña 2023**

DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación con no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No tener solicitada la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Non haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles, aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas o cualquiera de los miembros de comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- i) Cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre otras subvenciones en relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:

- ☐ Que no obtuve ningún tipo de subvención de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Que obtuve las siguientes subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales:



<u>Entidad</u>	<u>Concepto</u>	<u>Cuantía concedida</u>

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:

- A comprobar por los medios que estime oportunos, los datos de carácter fiscal que obren en las bases o ficheros de datos del Ayuntamiento de A Coruña.

☐ **AUTORIZO** al Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que la entidad está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria (firmar anexo 4), la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, con la finalidad de realizar la tramitación, el reconocimiento, seguimiento y control de esta solicitud.

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre contratación de mujeres para la prestación del servicio, declaro:

- ☐ Que soy mujer titular de licencia y presto el servicio directamente
- ☐ Que cumplo el requisito de tener contratada/s mujer/es para la prestación del servicio.

Se es, así mismo, consciente de que los datos facilitados pueden resultar obligatorios para la gestión y tramitación del expediente, comprometiéndose a comunicar en el menor plazo de tiempo posible al Servicio de Movilidad Urbana cualquier variación de los datos manifestados con el fin de proceder a su actualización. El Servicio de Movilidad Urbana, en tanto no se comunique lo contrario, entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

Por parte del representante legal firmante o cualquier otra persona interesada se podrán ejercitar los derechos que les asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma legalmente prevista, remitiendo comunicación al Servicio de Movilidad Urbana.

Advertido de las responsabilidades legales que se derivan por falsedad en documentos administrativos y, en particular, la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador, firmo la presente

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.



ANEXO 4

**AUTORIZACIÓN DE PERSONA INTERESADA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PUEDA
OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al

AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos

TIPO DE INFORMACIÓN

☒ Estar al corriente de las obligaciones tributarias

☐ Nivel de renta

☐ Impuesto sobre actividades económicas

☐ Otros

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

PROCEDIMIENTO

Convocatoria específica, en régimen de concurrencia competitiva, de iniciativas municipales de apoyo al sector del taxi para financiar GPS, mamparas, ayudas para vehículos eléctricos puros, vehículos con combustibles alternativos, taxis adaptados e instalación de equipos de comunicación implementados sobre nuevas tecnologías (expediente 851/2023/59)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL INTERESADO/S

NIF

Apellidos y nombre / Razón social



B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF

Apellidos y nombre

Actúa en calidad de

Lugar, fecha y firma de los interesado/s y, autorizador, en su caso

En A Coruña, a de de 2023

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.



ANEXO 5

MODELO DE ADHESIVO PARA ACREDITAR LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

